



EXCMO. CABILDO INSULAR  
DE  
LA PALMA

Avda. Marítima, 2  
38700 Sanja Cruz de La Palma Islas Canarias  
Teléfono: 922-473000 - Télex: 90121 - Fax: 922-420030

## INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO, RELATIVO AL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE LA ESCUELA INSULAR DE MÚSICA PARA EL EJERCICIO DE 2019.

A efectos de lo dispuesto en el art. 168.1, apartado e), del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, emito el siguiente informe económico-financiero a través del que pretendo exponer las bases utilizadas para evaluar los diferentes recursos económicos a liquidar durante el ejercicio de 2019, así como justificar la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios prestados por este organismo autónomo para el citado ejercicio presupuestario.

Como bien establece el citado texto legal en su artículo 165.1.b), **el Estado de Ingresos** constituye una estimación de los distintos recursos que se prevén liquidar durante el ejercicio. El total del presupuesto de ingresos asciende a **1386.000,00 €** produciéndose un incremento del 7,78% con respecto al de 2018.

Los recursos de la Escuela Insular de Música están constituidos casi exclusivamente por la aportación procedente del Cabildo Insular, entidad matriz de la que depende este organismo autónomo, que asciende a la cantidad de 1.200.000 €. Dicha aportación es superior a la del ejercicio en curso –un 9,09% más-. Esta suma ampara el normal funcionamiento de la Escuela y es suficiente para mantener el ritmo de desarrollo y ejecución de las numerosas actividades musicales y culturales que realiza directamente o colaboración con otras entidades.

Además del recurso mencionado, la Escuela Insular de Música cuenta con otro recurso menos cuantioso, que es recurso propio –generado por la propia actividad de la entidad- y que en los últimos años han sufrido unas variaciones, tanto a la baja como al alza. Se trata del precio público por matrícula exigible a los alumnos que se inscriben en la Escuela, y que abarcaría el precio público propiamente dicho y el recargo de apremio, puesto que con la Ordenanza de Precio Público vigente y con la aplicación de la normativa sobre recaudación, a aquellos alumnos que no pagasen en periodo voluntario, se les aplicará este recargo. El importe por precio público de matrícula se estima en 185.999,98 €. Dicho concepto ha sido calculado en función de la ejecución de los últimos ejercicios.

Como es costumbre, se estima la cantidad de 0,01 € en los conceptos de ingresos que recogen los derivados del reintegro de los anticipos de nómina o préstamos para primera vivienda u otra excepción concedidos al personal del organismo autónomo.

Por tanto los ingresos son suficientes en relación a los gastos presupuestados y se han previsto cumpliendo el principio de prudencia.

En cuanto al **Estado de Gastos**, recoge los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles para asegurar la prestación de los distintos servicios y actividades de la Escuela Insular de Música, en orden a conseguir el correcto funcionamiento de los mismos, habiéndose realizado un estricto análisis de los gastos periódicos y un riguroso ajuste de los créditos precisos para su atención.

Así, el total del presupuesto de gastos asciende a **1.386.000,00 €**, idéntico importe al total del presupuesto de ingresos, produciéndose, por tanto, un incremento porcentual idéntico al ya citado, y estando, pues, el presupuesto correctamente nivelado.

El Capítulo I "Gastos de personal" recoge los créditos para retribuir al personal laboral fijo y temporal/interino que presta sus servicios en el referido organismo autónomo. Este capítulo asciende a 1.305.003,14 €, dotación que se incrementa en 8,21% (+99.014,28€), contemplando los créditos necesarios para dar cobertura presupuestaria a las retribuciones básicas y complementarias del personal de este organismo autónomo, así como las cuotas sociales de empresa del mismo, según la plantilla de personal que se anexa al presente proyecto de presupuesto. Se consignan también los necesarios para las contrataciones de personal laboral temporal en vigor o que puedan darse a lo largo de 2018. Dicho incremento se debe principalmente a:

En la aplicación de "Retrib. Personal laboral temporal" se consignan las retribuciones de los dos profesores que cubren la disminución de horario lectivo de los cargos directivos, así como, las posibles sustituciones imprevisibles.

Se recogen también, los créditos necesarios para la llamadas aplicaciones presupuestarias: "Formación del personal", "bolsa de vacaciones" y para las "ayudas al estudio"; e, igualmente, se consignan los derivados del "Fondo de emergencia asistencial".

En lo que concierne al Capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios", cuyo total asciende a 70.085,15 €, manteniéndose idéntico al presupuesto anterior. Se consignan exclusivamente los créditos necesarios para atender los gastos del normal funcionamiento de la escuela (arrendamiento de las aulas, mantenimientos, suministros: energía eléctrica, comunicaciones telefónicas, etc.). Se incrementa la aplicación "material informática" en 4.031,66 (+2006,83%) ya que actualmente no disponemos de ninguna herramienta tecnológica, software y hardware para la gestión de expedientes del alumno y comunicación con alumnos y padres/madres. Por ello, se hace necesario poder acceder a una plataforma de gestión y comunicación entre toda la comunidad educativa que forma la Escuela Insular de Música de La Palma. Esta modificación con respecto al presupuesto de 2018 se produce trasladando el crédito en la aplicación "Gastos diversos" a la dotación primera.

Por tanto, el Capítulo II permanece idéntico al ejercicio anterior, con los créditos que se consideran necesarios para garantizar un adecuado funcionamiento de la Escuela Insular de Música.

El Capítulo IV, "Transferencias corrientes", no sufre un variación alguna.

El Capítulo VI se mantiene idéntico al presupuesto anterior.

El Capítulo VIII, se mantiene idéntico, puesto que se contempla sólo 0,02 €, dado que las aplicaciones presupuestarias de dicho capítulo, se declaran ampliables en las Bases de Ejecución hasta el importe de los derechos reconocidos por dichos conceptos en el ejercicio.

Por tanto, el total de los Estados de Ingresos y Gastos para 2019 de la Escuela Insular de Música asciende a **1.386.000,00 €** resultando nivelado presupuestariamente y severamente ajustado a las previsiones y costes reales, todo ello en aras del principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, que proclama la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera en su art.7, encuadrando la programación y presupuesto, así como la gestión de los recursos, dentro de un marco de eficacia, eficiencia, economía y calidad.

En Santa Cruz de La Palma, a 28 de septiembre de 2018.

LA DIRECTORA DE LA  
ESCUELA INSULAR DE MÚSICA



Mª Milagros Martín Álvarez

LA PRESIDENTA DEL O.A.  
ESCUELA INSULAR DE MÚSICA



Susana Machín Rodríguez

## MEMORIA DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE LA ESCUELA INSULAR DE MÚSICA PARA EL EJERCICIO 2019

A continuación, se procede a exponer en síntesis las principales diferencias en el contenido del presupuesto del Organismo Autónomo Escuela Insular de Música para el año 2019 con respecto al ejercicio inmediatamente anterior.

### A) En el Estado de ingresos podemos destacar:

1. Como es habitual, el recurso más importante de los que se prevén es el correspondiente a la **aportación del Cabildo Insular**, transferencia interna que asciende a **1.200.000 €**, representando el 87% de los ingresos totales del Organismo Autónomo. En esta ocasión, aumenta en 100.000 € (+9,09 %) con respecto a la aportación del ejercicio pasado. Este aumento, se apoya en el incremento que se produce en el Capítulo I, toda vez que los únicos ingresos que sustentan a la Escuela Insular de Música son los precios públicos y la aportación del Cabildo Insular.
2. Al hilo de lo anterior, la previsión en el concepto que recoge los **ingresos por matrícula**, en virtud del ritmo de ejecución de ingresos en el presente ejercicio y de lo realmente ejecutado en dicho concepto en ejercicios cerrados, puede estimarse una recaudación de **185.999,98 €**, igual que en el ejercicio anterior y representando el 13% de los ingresos totales, a los que se le ha sumado los 100 € que se prevén recaudar por recargo de apremio de dicho precio público.

Así, el total de los recursos que se prevén en el Estado de Ingresos asciende a 1.386.000,00 €, produciéndose un engrosamiento de un 7,78% sobre el anterior 1.286.000,00 € considerándose adecuadas las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y el cumplimiento del principio de prudencia.

### B) En lo que concierne al Estado de Gastos:

- El Capítulo I “Gastos de personal” recoge los créditos para retribuir al personal laboral fijo y temporal/interino que presta sus servicios en el referido organismo autónomo. Este capítulo asciende a 1.305.003,14 € dotación que crece un 8,21%. Este crecimiento es debido principalmente a que se dilata el crédito en lo concerniente a la dotación de un nuevo puesto de trabajo de auxiliar administrativo y la aplicación del incremento salarial establecido en el RD Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público
- El Capítulo II “Gastos corrientes en bienes y servicios”, que asciende a 70.085,15 €, manteniéndose idéntico al presupuesto anterior. Se consignan exclusivamente

los créditos necesarios para atender los gastos del normal funcionamiento de la escuela (arrendamiento de las aulas, mantenimientos, suministros: energía eléctrica, comunicaciones telefónicas, etc.). Destacando:

Se amplía la aplicación "material informático" en 4.031,66 ya que actualmente no disponemos de ninguna herramienta tecnológica, software y hardware para la gestión de expedientes del alumno y comunicación con alumnos y padres/madres. Por ello, se hace necesario poder acceder a una plataforma de gestión y comunicación entre toda la comunidad educativa que forma la Escuela Insular de Música de La Palma. Esta modificación con respecto al presupuesto de 2018 se produce trasladando el crédito en la aplicación "Gastos diversos" a la dotación primera.

- El Capítulo IV "Transferencias corrientes", que asciende a 985,72 manteniéndose idéntico al presupuesto anterior.
- El Capítulo VI "Inversiones reales", no sufre variación alguna.
- El Capítulo VIII "Activos financieros" no sufre variación alguna.

El total de los **Estados Gastos asciende a 1.386.000,00 €**, produciéndose un incremento de un 7,78 % sobre el presupuesto del ejercicio corriente (+1.286.000,00 €). Contiene los créditos que se consideran necesarios para garantizar un adecuado funcionamiento de la Escuela Insular de Música, así como para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles de este Organismo Autónomo.

Por tanto, el Presupuesto del O.A. Escuela Insular de Música para 2019 se presenta equilibrado (sin déficit o superávit inicial), y con los créditos y recursos necesarios para poder seguir desarrollando la labor de docencia musical de notable nivel que se ha venido realizando desde los inicios, y que ha ido encumbrándose con el paso del tiempo gracias a la encomiable labor y entrega de su profesorado y a la excelencia de su alumnado.

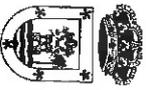
En Santa Cruz de La Palma, a 28 de septiembre de 2018

LA DIRECTORA DE LA  
ESCUELA INSULAR DE MÚSICA

Mª Milagros Martín Álvarez

LA PRESIDENTA DEL O.A.  
ESCUELA INSULAR DE MÚSICA

Susana Machín Rodríguez



EXCMO. CABILDO INSULAR  
DE LA PALMA

Plaza de San Francisco, 3  
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)

ESCUELA INSULAR DE MÚSICA

O.A. ESCUELA INSULAR DE MÚSICA

PLAN DE INVERSIONES Y SU FINANCIACIÓN

CÓDIGO	CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	CUANTÍA	FINANCIACIÓN
2019/003	VI	Adquisición mobiliario y enseres	300,00 €	Fondos propios ..... 300,00 €
2019/001		Adquisición material instrumental/ audiovisual y didáctico	7.720,25 €	Fondos propios ..... 7.720,25 €
2019/002		Acondicionamiento de aulas	800,00 €	Fondos propios ..... 800,00 €
2019/004		Aplicaciones informáticas	120,00 €	Fondos propios ..... 120,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>8.940,25 €</b>	

En Santa Cruz de La Palma, a 28 de septiembre de 2018

LA DIRECTORA DE LA  
ESCUELA INSULAR DE MÚSICA

  
M<sup>ra</sup> Mitagros Martín Álvarez

LA PRESIDENTA DEL O.A.  
ESCUELA INSULAR DE MÚSICA

  
Susana Machín Rodríguez



192228017 Profesor de Música y Movimiento  
192228018 Profesor de Canto

PL I/II  
PL I

CLP C.M. IND Prof. Sup. en Estudios Music  
CLP C.M. IND Estud. Sup. Music. Canto

COMPARATIVA PRESUPUESTOS INICIALES 2018-2019  
ESCUELA INSULAR DE MÚSICA

ESTADO DE GASTOS

APLICACIONES	DENOMINACIÓN	CRÉD.INIC. 2018	CRÉD.INIC. 2019	DIFERENCIA 2018-2019	PORCENTAJES (%)
<b>CAPÍTULO I</b>					
326.130.00	Retrib. básicas personal laboral fijo	336.828,18 €	362.582,90 €	25.754,72 €	7,65%
326.130.02	Otras remuneraciones personal laboral fijo	500.939,78 €	539.162,98 €	38.223,20 €	7,63%
326.131.00	Retrib. personal laboral temporal	80.000,00 €	81.800,00 €	1.800,00 €	2,25%
326.150.00	Productividad	3.417,86 €	3.605,14 €	187,28 €	5,48%
326.160.00	Seguridad Social	260.000,00 €	296.424,80 €	36.424,80 €	14,01%
326.160.08	Fondo de emergencia asistencial	500,00 €	500,00 €	0,00 €	0,00%
326.162.00	Formación del personal	2.500,00 €	2.500,00 €	0,00 €	0,00%
326.162.02	Transporte del personal. Kilometraje	20.000,00 €	16.624,28 €	-3.375,72 €	-16,88%
326.162.09	Ayudas al Estudio del personal	1.803,04 €	1.803,04 €	0,00 €	0,00%
<b>TOTAL CAPÍTULO I</b>		<b>1.205.988,86 €</b>	<b>1.305.003,14 €</b>	<b>99.014,28 €</b>	<b>8,21%</b>
<b>22,71%</b>					

<b>CAPÍTULO II</b>					
326.202.00	Alquiler inmuebles	9.748,84 €	9.748,84 €	0,00 €	0,00%
326.213.00	Mantenimiento y reparación ascensor	1.942,76 €	1.942,76 €	0,00 €	0,00%
326.213.01	Reparación y mantenim. mater. instrum y didac	6.743,81 €	6.743,81 €	0,00 €	0,00%
326.219.00	Mantenim. y reparac. otro movlizado material	390,00 €	390,00 €	0,00 €	0,00%
326.220.00	Material de oficina	600,00 €	600,00 €	0,00 €	0,00%
326.220.01	Prensa, revistas, libros, otras public	50,00 €	50,00 €	0,00 €	0,00%
326.220.02	Material informático	200,00 €	4.213,66 €	4.013,66 €	2006,83%
326.221.00	Energía eléctrica	4.000,00 €	4.000,00 €	0,00 €	0,00%
326.222.00	Servicio de telecomunicaciones	4.750,00 €	4.750,00 €	0,00 €	0,00%
326.223.00	Transportes	1.300,00 €	1.300,00 €	0,00 €	0,00%
326.224.00	Seguro Escolar	3.912,32 €	3.912,32 €	0,00 €	0,00%
326.226.02	Publicidad y propaganda	500,00 €	500,00 €	0,00 €	0,00%
326.226.03	Publicación en Diarios Oficiales	300,00 €	300,00 €	0,00 €	0,00%
326.226.07	Oposiciones y pruebas selectivas	700,00 €	700,00 €	0,00 €	0,00%
326.226.97	Conciertos y actividades complem	17.000,00 €	17.000,00 €	0,00 €	0,00%

COMPARATIVA PRESUPUESTOS INICIALES 2018-2019  
ESCUELA INSULAR DE MÚSICA

326.226,99	Otros Gastos diversos	13.247,42 €	9.233,76 €	-4.013,66 €	-30,30%
326.227,06	Cursos de perfeccionamiento	3.000,00 €	3.000,00 €	0,00 €	0,00%
326.231,20	Locomoción del personal	1.700,00 €	1.700,00 €	0,00 €	0,00%
<b>TOTAL CAPÍTULO II</b>		<b>70.085,15 €</b>	<b>70.085,15 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00%</b>

<b>CAPÍTULO IV</b>					
326.489,00	Aportación delegado sindical	985,72 €	1.971,44 €	985,72 €	100,00%
<b>TOTAL CAPÍTULO IV</b>		<b>985,72 €</b>	<b>1.971,44 €</b>	<b>985,72 €</b>	<b>100,00%</b>

<b>CAPÍTULO VI</b>					
326.625,00	Adquisición mobiliario y enseres	300,00 €	300,00 €	0,00 €	0,00%
326.629,00	Adquisición mat instrumental y didáct	7.720,25 €	7.720,25 €	0,00 €	0,00%
326.632,00	Acondicionamiento de aulas	800,00 €	800,00 €	0,00 €	0,00%
326.641,00	Aplicaciones informáticas	120,00 €	120,00 €	0,00 €	0,00%
<b>TOTAL CAPÍTULO VI</b>		<b>8.940,25 €</b>	<b>8.940,25 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00%</b>

<b>CAPÍTULO VIII</b>					
326.830,00	Anticipos de nómina al personal	0,01 €	0,01 €	0,00 €	0,00%
326.831,00	Préstamos al personal (vivienda y excepcionales)	0,01 €	0,01 €	0,00 €	0,00%
<b>TOTAL CAPÍTULO VIII</b>		<b>0,02 €</b>	<b>0,02 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00%</b>

**TOTAL ESTADO DE GASTOS**      1.286.000,00 €      1.386.000,00 €      100.000,00 €      7,78%

99,35%  
94,16%  
5,06%  
0,14%  
0,65%



O. A. ESCUELA INSULAR DE MÚSICA				
		AÑO 2019		Subida 2,25%
324.130.00	Retrib.básicas personal laboral fijo	354.604,30		362.582,89
324.130.02	Otras remuneraciones personal laboral fijo	527.298,76		539.162,98
324.131.00	Retribuciones personal laboral temporal	80.000,00 *		81.800,00 *
324.150.00	Productividad	3.605,14		3.605,14
324.160.00	Seguridad Social	289.902		296.424,80
324.160.08	Fondo de emergencia asistencial	500 **		500 **
324.162.02	Transporte del personal. Kilometraje	15.000 **		15.000,00 **
324.162.09	Ayudas al Estudio del personal	1.803,04 **		1.803,04 **
<b>TOTAL .....</b>		<b>1.272.713,25</b>		<b>1.300.878,85</b>
* El coste de 2.018 fue de 147.331,97				
** Se mantiene la cantidad de años anteriores.				

**PRESUPUESTO 2019. ESCUELA INSULAR DE MÚSICA**

**ESTADO DE GASTOS**

<b>APLICACIONES</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>CRÉDITOS INICIALES</b>
---------------------	---------------------	---------------------------

<b>CAPÍTULO I</b>		
326.130.00	Retrib. Básicas personal laboral fijo	362.582,90 €
326.130.02	Otras remuneraciones personal laboral fijo	539.162,98 €
326.131.00	Retribuciones personal laboral temporal	81.800,00 €
326.150.00	Productividad	3.605,14 €
326.160.00	Seguridad Social	296.424,80 €
326.160.08	Fondo de emergencia asistencial	500,00 €
326.162.00	Formación del personal	2.500,00 €
326.162.02	Transporte del personal. Kilometraje	16.624,28 €
326.162.09	Ayudas al Estudio del personal	1.803,04 €
<b>TOTAL CAPÍTULO I</b>		<b>1.305.003,14 €</b>

<b>CAPÍTULO II</b>		
326.202.00	Alquiler inmuebles	9.748,84 €
326.213.00	Mantenimiento y reparación ascensor	1.942,76 €
326.213.01	Reparac. Y mantenim. Material instrum. y didac.	6.743,81 €
326.219.00	Mantenimiento y reparac. otro inmovilizado material	390,00 €
326.220.00	Material de oficina	600,00 €
326.220.01	Prensa, revistas, libros, otras publicaciones	50,00 €
326.220.02	Material informático	4.213,66 €
326.221.00	Energía eléctrica	4.000,00 €
326.222.00	Servicios de telecomunicaciones	4.750,00 €
326.223.00	Transportes	1.300,00 €
326.224.00	Seguro Escolar	3.912,32 €
326.226.02	Publicidad y propaganda	500,00 €
326.226.03	Publicación en Diarios Oficiales	300,00 €
326.226.07	Oposiciones y pruebas selectivas	700,00 €
326.226.97	Conciertos y actividades complementarias	17.000,00 €
326.226.99	Otros gastos diversos	9.233,76 €
326.227.06	Cursos de perfeccionamiento	3.000,00 €
326.231.20	Locomoción del personal	1.700,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO II</b>		<b>70.085,15 €</b>

<b>CAPÍTULO IV</b>		
326.489.00	Aportación delegado sindical	1.971,44 €
<b>TOTAL CAPÍTULO IV</b>		<b>1.971,44 €</b>

<b>CAPÍTULO VI</b>		
326.625.00	Adquisición mobiliario y enseres	300,00 €
326.629.00	Adquisición material instrum/audiovis y didáct	7.720,25 €
326.632.00	Acondicionamiento de aulas	800,00 €
326.641.00	Aplicaciones informáticas	120,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO VI</b>		<b>8.940,25 €</b>

**PRESUPUESTO 2019. ESCUELA INSULAR DE MÚSICA**

<b>CAPÍTULO VIII</b>		
326.830.00	Anticipos de nómina al personal	0,01 €
326.831.00	Préstamos al personal (vivienda y excepciones)	0,01 €
<b>TOTAL CAPÍTULO VIII</b>		<b>0,02 €</b>

<b>TOTAL ESTADO DE GASTOS</b>	<b>1.386.000,00 €</b>
	<b>0,00 €</b>

**ESTADO DE INGRESOS**

<b>CONCEPTOS</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PREVISIONES INICIALES</b>
------------------	---------------------	------------------------------

<b>CAPÍTULO III</b>		
342.00	Precio público enseñanzas musicales	185.899,98 €
392.12	Recargo de apremio	100,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO III</b>		<b>185.999,98 €</b>

<b>CAPÍTULO IV</b>		
400.00	Aportación Cabildo Insular	1.200.000,00 €
		<b>1.200.000,00 €</b>

<b>CAPÍTULO VIII</b>		
830.00	Reintegro anticipos al personal	0,01 €
831.00	Reintegro préstamos al personal	0,01 €
		<b>0,02 €</b>

<b>TOTAL ESTADO DE INGRESOS</b>	<b>1.386.000,00 €</b>
---------------------------------	-----------------------

LA DIRECTORA

LA PRESIDENTA

Milagros Martín Álvarez

Susana Machín Rodríguez



EXCMO. CABILDO INSULAR  
DE LA PALMA

INTERVENCIÓN

## INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO AL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA ESCUELA INSULAR DE MÚSICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 168.4 del RDLeg 2/2004 y 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, quien suscribe, emite el siguiente informe, de carácter preceptivo y no vinculante, a incluir entre los puntos del orden del día de la próxima sesión que celebre la Junta Rectora.

### 1) LEGISLACIÓN APLICABLE.-

El régimen presupuestario de las Entidades Locales queda configurado básicamente en el Título VIII de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (arts. 105 a 116)

El contenido y aprobación de los Presupuestos Generales de las Entidades Locales se regula en la sección 1ª del Capítulo Primero ("De los Presupuestos") del Título VI ("Presupuesto y Gasto Público") del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas (artículos 162 a 171) –en adelante TRLRHL-, encontrándose su desarrollo reglamentario en el Capítulo Primero del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril –en adelante RD 500-.

La estructura de los presupuestos de las entidades locales se establece en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Asimismo, la contabilidad se adapta a la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la nueva Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (que viene a sustituir la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, cuya entrada en vigor tuvo lugar el 1 de enero de 2015).

Asimismo, es preciso atender en la elaboración de los presupuestos locales al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LEPYSF) y en el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

## 2) CONCEPTO.-

Las Entidades Locales están obligadas a elaborar y aprobar anualmente un presupuesto único, que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles de capital íntegro local.

## 3) ÁMBITO TEMPORAL.-

El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural, imputándose a éste, los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el período del que deriven, y las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, de acuerdo con las previsiones contenidas en el art. 163 del citado texto refundido.

## 4) CONTENIDO

El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria, y contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren:

- a) el Presupuesto de la propia entidad.
- b) los de los Organismos Autónomos dependientes de ésta.
- c) los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

Cada uno de los presupuestos integrantes del General, y en concreto el presupuesto del O.A. Escuela Insular de Música, contendrá:

- **Los estados de ingresos y gastos.**
- **Bases de Ejecución** (en este caso, este organismo autónomo se rige por las de la entidad matriz, con algunas especificidades contempladas en ellas para los OO.AA.).
- **Anexos:**
  - a) Los planes y programas de inversión y financiación
- **Documentación:** (*art. 168 TRLRHL redactado por el apartado dos de la disposición final primera del R.D.-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico*)
  - a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta con relación al presupuesto vigente
  - b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente (ante la imposibilidad de confeccionar un avance de la del ejercicio corriente por insuficiencia de medios humanos, se incluye un estado de ejecución de gastos e ingresos a fecha del presente informe).

- c) Anexo de personal.
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- g) Informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

Cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial.

## 5) TRAMITACIÓN.-

El Presupuesto será propuesto inicialmente por el órgano competente del Área, que según dispone el art. 9.b) de los Estatutos de este O.A. es la Junta Rectora, una vez confeccionado el proyecto de presupuesto por el Consejo de Gerencia, según la propuesta elaborada por la Directora y el Jefe de Estudios de la Escuela, tal y como dispone el art. 11 de los citados Estatutos, remitiéndose posteriormente a la Entidad Local de la que depende, acompañado de toda la documentación necesaria.

Sobre la base de estos y de los demás presupuestos de organismos y sociedades dependientes, se formará el presupuesto general por el Presidente de la Entidad Local que, acompañado por los anexos y demás documentación, y debidamente informado, será remitido al Pleno de la Corporación (*art. 43.2.i) del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma- en adelante ROGAF- y 123.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre*) para su aprobación, enmienda o devolución, previos los dictámenes que correspondan y previa aprobación del Proyecto del Presupuesto General por el Consejo de Gobierno Insular (*art. 32.1.e) del ROGAF y 127.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre*).

## 6) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA Y TRATAMIENTO CONTABLE

La estructura presupuestaria de Gastos e Ingresos se adecua a la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, en desarrollo del art. 167 del TRLRHL.

Por otra parte, el O.A. Escuela Insular de Música es objeto de tratamiento contable normal, dando cumplimiento a lo preceptuado en la Regla 1.1.c) de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la nueva Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (en vigor desde el 1 de enero de 2015), que señala que: “*Deben aplicar las normas contenidas en la presente Instrucción: a) Los municipios cuyo presupuesto exceda de 3.000.000 €, así como aquellos cuyo presupuesto no supere este importe pero exceda de 300.000 € y cuya población sea superior a 5.000 habitantes; b) Las demás entidades locales siempre que su presupuesto exceda de 3.000.000 €; c) Los organismos autónomos dependientes de las entidades locales contempladas en los apartados anteriores*”. Por tanto, este Organismo Autónomo aplica idéntico tratamiento contable que la entidad local de la que depende.

## 7) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las AA.PP. y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria, debiendo mantener las Corporaciones Locales una posición de equilibrio o superávit presupuestario (art. 11.4 LEPYSF).

## 8) ANÁLISIS Y PROPUESTAS

De lo expuesto y una vez analizado el Proyecto de Presupuesto para 2019 de la Escuela Insular de Música, se observa lo siguiente:

Comprende todos los gastos e ingresos, conforme señala el art. 162 TRLRHL, y cuantificado presenta los siguientes totales:

- Estado de gastos: 1.386.000,00 €
- Estado de ingresos: 1.386.000,00 €

En consecuencia, el presupuesto se encuentra nivelado y, por tanto, sin déficit inicial, tal y como requiere el art. 165.4 del TRLRHL. La exigencia de no presentar déficit inicial, deberá respetarse a lo largo del ejercicio.

Como resultado de la Liquidación del presupuesto de la Escuela de 2017, se obtuvo remanente de tesorería positivo, por lo que no habría de adoptarse ninguna de las medidas reguladas en el artículo 193 del TRLRHL (art. 105 RD.500/1990), entre ellas, la de aprobar el presupuesto del ejercicio siguiente con superávit inicial de cuantía no inferior al déficit.

### A.- Estado de Ingresos:

Los Estados de Ingresos, que asciende, que suponen los recursos del Organismo, y que se destinarán a satisfacer el conjunto de las obligaciones del ente, comprenden las estimaciones de los derechos que se liquidarán en el ejercicio. Los ingresos estimados para 2019, según la propuesta de la Dirección de la Escuela, ascienden a 1.386.000,00 €, un 7,78 % más que el del ejercicio pasado (por un 5,93 % de la franja comparativa 2017-2018).

En este sentido, debiéramos distinguir una única fuente de financiación, la propia, entendiéndose como tal no solo los recursos propios del organismo (precios públicos), sino también la transferencia general del Excmo. Cabildo Insular para el sostenimiento de la Escuela —Capítulo IV—, que asciende esta vez a 1.200.000,00 €, previsión que se incrementa en 100.000,00 € con respecto a la aportación inicial de 2018 (por 70.000,00 € del periodo 2017-2018). El aumento de la aportación de la entidad matriz obedece a la necesidad de poder cubrir los gastos ineludibles para el normal funcionamiento de la Escuela, motivados, como se expondrá más adelante, por la subida consignada en el Capítulo 1 de gastos.

Esta estimación inicial ha de coincidir con la cantidad que se consigne en el Proyecto del Presupuesto del Cabildo Insular para 2019 para el sostenimiento de la Escuela. En caso de que, cuando se proceda a su aprobación por el Pleno Insular, se minore o aumente la referida cuantía deberán realizarse los correspondientes ajustes en el Presupuesto de 2019 de este Organismo Autónomo.

En cuanto al **Capítulo III**, en el concepto 342.00 “Precios Públicos Enseñanzas musicales” se estima un ingreso total de 185.999,98 €, que representa la misma la previsión que para 2018 (122.000,00 € durante los ejercicios 2012 a 2014; 135.000,00 € en 2015; 175.000,00 € en 2016 y 183.899,98 € en 2017). Cabe señalar que los derechos reconocidos en este concepto han ido ascendiendo paulatinamente desde los poco más de 118.000,00 € en 2009 a más de 172.000,00 € de 2018. Este aumento de ingresos por este concepto es resultado de la modificación de las tarifas por la aplicación de la nueva ordenanza reguladora de los precios públicos por impartición de enseñanzas musicales, en vigor para el curso 2015-2016 y, además, a la efectividad en la recaudación de dichos precios públicos con los sistemas de pago y domiciliaciones implantados, que han hecho que la Tesorería pueda ser eficaz al 100 % en su función recaudatoria al poder realizar el seguimiento de todos los derechos reconocidos. Asimismo, el incremento del número de alumnos.

Por otro lado, se conserva el concepto 392.12 “Recargo de apremio”, para recoger los ingresos derivados de la falta de pago de las deudas en período voluntario del antedicho precio público, dotándolo con 100,00 €.

Respecto del **Capítulo V**, se elimina el concepto 520.00 “Intereses de Depósitos” dado que en 2014 solo se recaudaron 21 céntimos y absolutamente nada durante los tres últimos ejercicios, como consecuencia de la eliminación de los tipos de interés que remuneraban dichos saldos.

Con respecto al **Capítulo VIII**, se mantienen los conceptos para los anticipos recogidos en el art. 25 del Convenio entre el Cabildo y su personal laboral de 7 de octubre de 2005, referente a los anticipos de dos mensualidades completas y de hasta 3.942,87 euros, reintegrables en tres o cuatro años, según al grupo de pertenencia, destinado a inversiones en primera vivienda, que se declaran ampliables en las Bases de Ejecución hasta el importe de los derechos reconocidos que por dichos anticipos se den en el ejercicio, que, como tales, se financian en función de los derechos reconocidos y recaudados por dichos conceptos. Así, se consignan ambos conceptos con 0,01 €.

Tras lo expuesto, y toda vez que se han formulado las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos, las estimaciones de los mismos se ajustan a lo que a continuación se señala.

## B.- Estado de Gastos:

Con respecto al **Capítulo I**, que asciende a 1.305.003,14 €, y analizado el preceptivo anexo de personal que se adjunta al presente proyecto de presupuesto, su crédito inicial resulta suficiente para dar cobertura a los gastos retributivos del personal adscrito a este Organismo Autónomo, en función de los datos facilitados por el Área de Recursos Humanos, constituyendo fiel reflejo de la Plantilla y del proyecto de la RPT para 2019, los créditos para dar cobertura presupuestaria a las retribuciones básicas y complementarias del personal de este organismo autónomo, así como las cuotas sociales de empresa del mismo, según la plantilla de personal facilitada por el Servicio de Recursos Humanos, que se anexa al presente proyecto de presupuesto; se consignan también los necesarios para las contrataciones de personal laboral temporal que actualmente existen o que puedan darse a lo largo de 2019; se recogen los créditos necesarios para productividad y para las ayudas al estudio; e, igualmente, se consignan los derivados de la asistencia médico-farmacéutica —denominada Fondo de Emergencia Asistencial, como consecuencia de las medidas adoptadas en las Comisiones de Personal, en las que se recogen criterios sobre aplicación del Anexo de Prestaciones Sanitarias del vigente Convenio del personal laboral de esta Corporación— y de formación del personal, así como los derivados del kilometraje que se ve obligado a realizar el personal para ejercer su labor docente en las diferentes sedes de la escuela en la isla.

En este Capítulo se produce un incremento de los créditos por importe de más de 99.000 € (+8,21 %), que obedece a las siguientes razones:

- a) Según el artículo 21 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público *“Las cuantías de las retribuciones básicas y el incremento de las cuantías globales de las retribuciones complementarias de los funcionarios, así como el incremento de la masa salarial del personal laboral, deberán reflejarse para cada ejercicio presupuestario en la correspondiente ley de presupuestos. No podrán acordarse incrementos retributivos que globalmente supongan un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal”*. Sin embargo el RD Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público estableció que: *“La prórroga automática de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en aplicación de la previsión contenida en el artículo 134.4 de la Constitución, lleva aparejada la imposibilidad de hacer efectivo el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público con efectos desde el 1 de enero de 2019”*. En consecuencia se ha establecido el incremento salarial en el art 3 de este Real Decreto que en su apartado dos prevé lo siguiente: *“En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación. ( ... ..). Añadiendo un posible incremento de hasta el 0,25% si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5. Además, se podrá autorizar un incremento adicional del 0,25 por ciento de la masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones. (.....)*

La estimación realizada por el servicio de Recursos Humanos se ha realizado con un incremento de 2,25%, por lo que de aplicarse un incremento superior a partir del 1 de julio, se deberán hacer los ajustes correspondientes.

- b) El aumento en la aplicación de las retribuciones del personal laboral fijo obedece a la dotación de un puesto nuevo creado, tal y como consta en el proyecto de la RPT 2019: puesto nº 192457001, auxiliar administrativo.

Por otro lado, se mantiene los créditos destinados a la contratación de personal laboral temporal en 80.000,00 € que en el ejercicio pasado se incrementó en 20.000,00 € más con respecto a los 60.000,00 € iniciales de 2017, debido a que es allí donde se imputan las retribuciones de dos profesores contratados a ½ jornada para cubrir los tiempos que la Directora y el Jefe de Estudios deben de prescindir de ejercer actividades docentes para dedicarse a las tareas propias de sus cargos (cuyo coste se estima en 40.000,00 € anuales). Si bien, dichos puestos no existen en la RPT debiendo hacerlo, puesto que se trata de una circunstancia estructural y no coyuntural, que existe desde hace años y que sigue sin regularizarse. El crédito restante con este destino (otros 40.000,00 €) se prevé para sustituciones del personal por causas imprevisibles (reducciones de jornadas concedidas, sustituciones por bajas por IT, etc.), puesto que el carácter docente de este organismo autónomo hace imprescindible que se cubran las ausencias del personal y con carácter inmediato, al objeto de poder seguir prestando el servicio al alumnado. Dado el nivel de ejecución en el ejercicio 2018 se estima que esta infradotada esta aplicación, debiendo ser analizada a lo largo del ejercicio y comprobar si se financia con economías de otras aplicaciones de este capítulo como sucedió en el ejercicio pasado.

En el análisis del **Capítulo II (70.085,15 €)**, se observa que no varía con respecto al de 2018 (0,00 %). Se ha producido un cambio en el mismo, incrementándose el crédito de la aplicación referente a Material informático, compensado con una bajada por el mismo importe (4.013,66 €) en la de "Otros gastos diversos". En principio, recoge los créditos suficientes y adecuados para los negocios jurídicos en vigor de la Escuela y para su normal funcionamiento.

El crédito de la aportación al delegado sindical, que figura en el **Capítulo IV "Transferencias corrientes"**, experimenta un incremento en el cual se duplica con respecto al ejercicio anterior dado que se debe hacer frente a ambas anualidades por no haberse tramitado en 2018. Se cumple el acuerdo de fecha 20 de octubre de 2016 adoptado por la Mesa General de Negociación conjunta del personal funcionario y laboral, donde se deja sin efecto la reducción de un diez por ciento de la subvención anual a sindicatos, adoptado en acuerdos anteriores sobre medidas excepcionales de racionalización y reducción del gasto de personal para los ejercicios 2011 a 2015, en relación con el Convenio/Acuerdo del personal vigente.

En referencia al **Capítulo VI "Inversiones Reales"** se observa que los créditos consignados para atender al cumplimiento de las obligaciones se mantienen los mismos que el ejercicio pasado, pero sigue recogiendo un importe que parece suficiente para dotar a la Escuela del necesario material de esta naturaleza para el curso. Por tanto, los créditos de este capítulo parecen suficientes para garantizar un adecuado funcionamiento de la Escuela Insular de Música durante 2019.

Se recogen también los créditos, declarados ampliables en las Bases de Ejecución, necesarios para atender los anticipos al personal (**Capítulo VIII “Activos financieros”**) con la cuantía inalterable.

En consecuencia, el estado de gastos del presupuesto de la Escuela Insular de Música para 2019 asciende a **1.386.000,00 € (+7,78%)** y parece suficiente para atender las obligaciones exigibles y derivadas del normal funcionamiento de la escuela, siempre y cuando se continúe en la misma senda de contención del gasto, y recoge asimismo los créditos necesarios para atender los gastos plurianuales en vigor.

#### **C.- Documentación.**

La documentación que contiene se ajusta a lo indicado en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **D.- Bases de ejecución.**

Son de aplicación las Bases de Ejecución que rigen el Presupuesto del Excmo. Cabildo de La Palma, que, evidentemente, no se ha aprobado a fecha de hoy puesto que dicho trámite es posterior al que nos ocupa, con las especificidades que pudieran establecerse para este Organismo Autónomo.

Si bien el nivel de vinculación jurídica de los créditos habrá de establecerse de la siguiente manera, en aras de una mejor y ágil gestión de los créditos:

- para los capítulos I y II: a nivel de grupo de programa y capítulo
- para los capítulos IV, VI, VII y VIII: a nivel de grupo de programa y artículo.

#### **E.- De la estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto.**

En aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por L.O. 4/2012, de 28 de septiembre (LEPYSF), además de en adhesión al art. 165 del TRLRHL, es preciso atender, en la elaboración de los presupuestos locales, al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos establecidos en las citadas disposiciones normativas.

El artículo 30 de la LEPYSF trata del límite de gasto no financiero, estableciendo:

1. El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

El límite de gasto no financiero excluirá las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación de Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.

2. Antes del 1 de agosto de cada año el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas informará al Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado.

Y es en el artículo 12 del citado texto legal donde trata de la Regla de gasto:

Informe de Intervención  
Proyecto Presupuesto EIM 2019

1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta ley.

2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

3. Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley. Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.

De esta forma, los gastos no financieros para el año 2019 no podrán ser superior a los gastos computables del ejercicio 2018, que se calcularán a partir de una estimación de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio al no disponerse a fecha de hoy de la misma, incrementados en la tasa de variación de gasto computable del ejercicio 2019.

Así, el objetivo de estabilidad presupuestaria para el trienio 2018-2020 es:

Capacidad (+) Necesidad (-) financiación pública en % del PIB			
	2018	2019	2020
Administración Central	- 0,7	- 0,3	0,0
Comunidades Autónomas	- 0,4	- 0,1	0,0
Entidades Locales	0,0	0,0	0,0
Seguridad Social	- 1,1	- 0,9	- 0,5
<b>Total Administraciones Públicas</b>	<b>- 2,2</b>	<b>- 1,3</b>	<b>- 0,5</b>

Y la regla de gasto para el mismo periodo (tasa de referencia nominal —% variación anual—) es:

Tasa de referencia nominal (% variación anual)		
2018	2019	2020
2,4	2,7	2,8

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros (cap.1 a 7) deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros (cap.1 a 7). Y para 2019, como se acaba de exponer, el Estado ha establecido como objetivo de estabilidad presupuestaria para las CC.LL. el equilibrio (cero o positivo) en términos de capacidad (+) o necesidad (-) de financiación, según SEC-2010.

Informe de Intervención  
Proyecto Presupuesto EIM 2019

Procediendo a su análisis, y de acuerdo con las normas del S.E.C., resulta:

Cap. 1 a 7 de ingresos – Cap. 1 a 7 de gastos = capacidad o necesidad de financiación o endeudamiento

Cap. 1 a 7 de ingresos	Cap. 1 a 7 de gastos	Capacidad o Necesidad de Endeudamiento
1.385.999,98	1.385.999,98	0,00

Cap. 8 y 9 de ingresos	Cap. 8 y 9 de gastos	Capacidad o Necesidad de Endeudamiento
0,02	0,02	0,00

En cuanto a los gastos no financieros, que se calculan en función de la fórmula que se expone a continuación, obtenemos el límite de gasto no financiero para 2019:

La modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, concretamente la modificación los artículos 15.3 c) y 16.4 supone que no es preceptivo el Informe del Interventor local sobre el cumplimiento de Regla de Gasto en fase de elaboración del Presupuesto de 2019, estando sólo previsto como informe en fase de liquidación del presupuesto.

No obstante, tal y como dispone el art.15 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales: *“Se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del presente reglamento, alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo individual establecido para cada una de las entidades locales a las que se refiere el artículo 5 o el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes entidades locales, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor”*. Por tanto, habrá que estar a lo que resulte del análisis en términos consolidados en el informe del Presupuesto General del Cabildo Insular de La Palma para 2019.

#### **F.- Indicadores económico-financieros**

Los ingresos corrientes suponen casi el 100% sobre el presupuesto total, y obedecen a la aportación del Excmo. Cabildo Insular (86,58% frente al 85,54 %, en 2018 o al 84,84% que representaba en el presupuesto de 2017) y a los precios públicos que se devenguen por la prestación del servicio de enseñanzas musicales (13,41 %, frente al 14,46 %, de 2018 o al 15,15% de 2017).

Los ingresos de capital no alcanzan siquiera el 0,01% sobre el presupuesto total, y obedecen a los recursos generados hasta el importe de los derechos reconocidos que, por los anticipos recogidos en el art. 25 del Convenio entre el Cabildo y su personal laboral de 7 de octubre de 2005, se den en el ejercicio.

En cuanto a los gastos por operaciones corrientes (cap. 1 a 4), representan un 99,35% (99,30 % en 2018) del cómputo global del presupuesto, y su distribución es la siguiente: el

94,16% (94,43% en 2018) en gastos de personal, del que el 22,71 % obedece a gastos de Seguridad Social —por 21,56 % en 2018—; el 5,06% en gastos corrientes (5,49 % en 2018) y el 0,14 % en transferencias corrientes (0,08 % en 2018).

Mientras que los gastos por operaciones de capital (cap. 6 a 9) suponen tan sólo un 0,65% del presupuesto total (0,70 % en 2018).

## 8) CONCLUSIONES FINALES

En consecuencia, quien suscribe, informa favorablemente el Proyecto de Presupuesto de la Escuela Insular de Música para el ejercicio 2019 al entender que, en términos globales, los ingresos previstos están ajustados a la realidad económica y financiera —habiéndose utilizado para su determinación unas bases inspiradas en el principio contable de prudencia— y son suficientes para hacer frente a las obligaciones exigibles al organismo autónomo, manteniendo una posición de equilibrio presupuestario; sin embargo, se hace la salvedad de que el crédito consignado en la aplicación 326.131.00 “Retribuciones personal laboral temporal” no será suficiente si la ejecución es similar al ejercicio 2018, debiéndose tramitar la modificación presupuestaria correspondiente en caso de no ser suficiente el crédito existente en la bolsa de vinculación.

Esta es mi opinión, no obstante, la Juna Rectora con su superior criterio procederá como estime más conveniente.

Santa Cruz de La Palma, a 21 de enero de 2019

**EL INTERVENTOR GRAL. ACCTAL.**



**Pedro Fco. Jambert Lorenzo**